



5720

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROSPECTIVA Y TIC



EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEPARTAMENTAL

CERTIFICA QUE:

Una vez presentado el Proyecto denominado **"Desarrollo e innovación de la infraestructura vial y puentes en el departamento Tolima"**, al Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento (BPPID), por parte de la **Secretaría de Infraestructura y Hábitat**, con los criterios establecidos en los artículos 13, 15 y 17 del decreto departamental, 0262 del 23 de febrero de 2021, se realizó la revisión de los parámetros y criterios para emitir el **Concepto de viabilidad**, según lo estipulado en los Artículos 18 y 19 del citado decreto, Manual de Operaciones para el funcionamiento BPPID; dicho proyecto se encuentra incluido en:

- **Plan de Desarrollo:** "Con Seguridad en el Territorio 2024-2027",
- **Pilar:** "Innovación productiva para la competitividad, desarrollo sostenible y el ambiente".
- **Programa:** "Infraestructura vial con innovación para el Tolima".
- **Programa Presupuestal:** "Infraestructura red vial regional".

Con las siguientes metas de producto:

CÓDIGO META	DESCRIPCIÓN DE LA META
P2S24MP5	35 km de corredores viales de segundo orden mejorada a cargo del departamento en el marco de la estrategia vías para mejorar vidas.
P2S24MP6	45 km vía de tercer orden mejorada a cargo del departamento y municipio en el marco de la estrategia vías para mejorar vidas.
P2S24MP7	420 km de vía mantenida de segundo orden a cargo del departamento en el marco de la estrategia vías para mejorar vidas.
P2S24MP8	1050 km de vía mantenida de tercer orden a cargo del departamento y municipio en el marco de la estrategia vías para mejorar vidas.
P2S24MP9	15 km de vía urbana mejorada en el marco de la estrategia vías para mejorar vidas
P2S24MP10	4 puentes construido en vías de segundo orden a cargo del departamento en el marco de la estrategia vías para mejorar vidas.
P2S24MP11	4 puentes construido en vías de tercer orden a cargo del departamento y municipio en el marco de la estrategia vías para mejorar vidas.
P2S24MP12	1 puente rehabilitado en vías de segundo orden a cargo del departamento en el marco de la estrategia vías para mejorar vidas



Gobernación del Tolima

NIT: 800.113.6727

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROSPECTIVA Y TIC



@gobertolima

www.tolima.gov.co

2S24MP13

1 puente rehabilitado en vías de tercer orden a cargo del departamento y municipio en el marco de la estrategia vías para mejorar vidas

Que el valor total del proyecto para la **vigencia 2026** asciende a: *Ciento sesenta y seis mil quinientos trece millones quinientos catorce mil quinientos un pesos con veintisiete centavos (\$166.513.514.501,27 COP).*

Que el proyecto, radicado con número interno **5720** y registrado con código SSEPI **2024-73000-022**, se **ACTUALIZA** de acuerdo con la solicitud de la *Secretaría de Infraestructura y Hábitat* para la ejecución del presupuesto vigencia 2026. Esta actualización se fundamenta en el Decreto 0156 del 13/03/2026, así como en el Plan de Acción actualizado el 16/03/2026. Conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de verificación de requisitos con fecha 18/03/2026, adjunta a este documento. La revisión metodológica fue realizada por el profesional en *Ingeniería civil*, *Camilo Andrés Ospina Hernández*, con número de tarjeta profesional 70202-407656 TLM.

Que se viabiliza técnicamente con el código BPIN número **2024004730030**.

Que la gerencia del proyecto corresponde a la *Secretaría de Infraestructura y Hábitat*.

Que dicho proyecto es técnicamente **VIABLE** y con su ejecución se busca "*Mejorar la conectividad vial en el Departamento del Tolima*".

Que el gerente de meta y del proyecto, en calidad de unidad sectorial es responsable de la calidad de los estudios, requisitos exigidos, y las actuaciones deberán estar enmarcadas dentro de lo esbozado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 de 2015, o normas que se encuentren vigentes a la fecha de expedición de este documento, para efectos de la contratación Estatal. Así mismo debe sujetarse a lo establecido en la Ley 617 de 2000, sobre la prohibición de financiar gastos de funcionamiento y atender las disposiciones que en materia de distribución de competencia determinada en la Ley 715 de 2001, o normas que se encuentren vigentes a la fecha de expedición de este documento.

Se expide en la ciudad de Ibagué, el 19 de marzo del 2026.

DORA PATRICIA MONTAÑA PUERTA
Secretaría de Planeación, Prospectiva y TIC

Proyectó y revisó: Oscar Dubán Méndez Perdomo – Profesional Universitario SPPyT
Aprobó: Cristhian H'E Manuel Jaramillo Muñoz – Director de Planeación para el Desarrollo